

## 9. PRÁCTICAS PROFESIONALES

De conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

### DESTINATARIOS

Los estudiantes matriculados en programas con un valor académico igual o superior a **15 créditos ECTS** disponen de la posibilidad de realizar un periodo de prácticas académicas externas de carácter curricular o extracurricular. Se entiende como estudiante toda persona que curse enseñanzas oficiales en alguno de los tres ciclos universitarios, enseñanzas de formación continua u otros estudios ofrecidos por las universidades (Artículo 1.3. del Estatuto del Estudiante Universitario).

La posibilidad de realizar prácticas académicas externas queda siempre sujeta a la consecución, con éxito, del oportuno proceso de selección seguido por la entidad colaboradora, sobre la que recae la decisión última de incorporar o no al alumno en prácticas, sin que en ningún caso pueda resultar responsable de tal incorporación el Servicio de Carreras Profesionales.

### TIPOLOGÍA

Las prácticas podrán realizarse en la **propia universidad** (así como en los centros adscritos a la misma) o en **entidades colaboradoras**, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Se establecen dos modalidades de prácticas académicas externas, las **curriculares** y las **extracurriculares**.

#### A) Prácticas curriculares (PAE C):

- Se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios del programa.
- Son de realización obligatoria. Los estudiantes que acrediten una experiencia profesional en un campo relacionado con sus estudios podrán reconocerlas como prácticas curriculares. A estos efectos, el estudiante deberá presentar una solicitud formal ante el Servicio de Carreras Profesionales a la que deberá acompañar un informe en el cual se especifiquen las tareas, las funciones desarrolladas, las horas de dedicación y el calendario, junto con los pertinentes justificantes que acrediten la experiencia profesional. Esta solicitud será evaluada y se resolverá según corresponda.
- Son gestionadas a través del Servicio de Carreras Profesionales (SCP). El SCP mantendrá una relación activa con empresas y organizaciones con el objetivo de identificar oportunidades de prácticas y promover la candidatura de los estudiantes, y, en el caso que el estudiante sea seleccionado para realizar tales prácticas, también gestionará la suscripción del oportuno Convenio de Cooperación Educativa para la realización de éstas. También gestionará la suscripción de este convenio cuando el alumno haya conseguido por sí mismo una entidad colaboradora en la que realizar las prácticas, siempre que el supuesto cumpla con la normativa vigente.

#### B) Prácticas extracurriculares (PAE E):

- No forman parte del correspondiente Plan de Estudios. Los estudiantes podrán realizarlas con carácter voluntario durante su periodo de formación con los mismos fines que las prácticas curriculares.
- El solicitante deberá manifestar su interés por realizarlas en el momento de cursar la solicitud de admisión.
- Dependiendo del tipo de programa que las incluya, el Servicio de Carreras Profesionales determinará con carácter previo el alcance del servicio que prestará al alumno en cuanto a la realización de tales prácticas e informará de ello en el apartado correspondiente de difusión del programa en la página web. A tales efectos, el Servicio de Carreras Profesionales distinguirá entre dos modalidades de alcance:
  - **Asesoramiento y gestión de prácticas:** Incluye el contacto activo por parte del Servicio de Carreras Profesionales con empresas y la promoción de la candidatura de los alumnos, además de formalizar su estancia en prácticas mediante la suscripción del oportuno Convenio de Cooperación Educativa en el caso de que el alumno sea seleccionado por la entidad colaboradora. El SCP también llevará a cabo la gestión de la suscripción del Convenio en los casos en los que el alumno haya conseguido por sí mismo una entidad colaboradora en la que realizar las prácticas, siempre que el supuesto cumpla con la normativa vigente). Esta modalidad equivale a la prevista en el caso de prácticas curriculares.
  - **Gestión del convenio:** Incluye la gestión de la suscripción del oportuno Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas cuando el alumno haya conseguido por sí mismo una entidad colaboradora en la que realizarlas, siempre que el supuesto cumpla con la normativa vigente.

El Servicio de Carreras Profesionales impulsará el establecimiento de convenios con empresas e instituciones, otorgando prioridad a los estudiantes que realicen prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares, en cumplimiento de la normativa vigente.